

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7663 *Notificación de declaración de ruina R. 1/15.*

Con fecha 20 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina iniciado a instancia de D. Juan José del Val Martínez, como representante de D. Lorenzo Abascal Rovira, actuando en nombre propio, en representación y beneficio de la Comunidad de Propietarios de la calle Alta, nº 89 y 91 de esta ciudad,

CONSIDERANDO que puesto de manifiesto a los arrendatarios, por D. Pedro Duque Quedo y D. Severino Cobo Ortiz, fueron presentadas alegaciones en oposición a la declaración de ruina conforme obra en el expediente.

CONSIDERANDO que los Servicios Técnicos municipales formulan dictamen pericial entendiéndose que no procede la declaración de ruina y sí la realización de los trabajos de reparación del inmueble.

VISTOS el art. 202.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, y de acuerdo con el informe jurídico, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar que no hay situación de ruina del inmueble ubicado en el nº 89 y 91 de la calle Alta de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, de acuerdo con el informe técnico municipal anexo, la realización de las obras de conservación necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble. Dichas obras deberán dar comienzo en un plazo no superior a tres meses y deberán ejecutarse en un máximo de seis meses, bajo dirección de facultativo competente. El detalle de las mismas es el siguiente:

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

VALORACION DE OBRAS DE CONSOLIDACION Y CONSERVACION					
Codigo	Unidad	Descripcion	Medicion	Precio	Valoracion
CIMENTACION	Pa	Pa Refuerzo de bases de pilares de arranque mediante perfilierías metálicas, incluyendo vigas de atado donde se requiera, con tratamiento previo antihumedad incluso p.p. de trabajos previos de limpieza y desescombro, medios auxiliares y mano de obra necesarios para la ejecucion de la obra.	135	180	24300
EXTERIORES	M2	Refuerzo de viguetas correspondiente a las zonas húmedas mediante chapas metálicas con la correspondiente pintura anticorrosiva, incluido la colocación de solado y falso techo afectado por las obras	160	180	28800
Fachada Sur planta 1ª	m2	m2 Refuerzo de fachada con la patologia de abombamiento , mediante armado de ladrillo macizo en la planta 1ª e inmediata superior.	87	75,73	6588,51
Fachada Este	ml	Reparación de grieta por asientos diferenciales mediante impregnacion de una resina acrílica sin eliminar, el yeso o revoco, se colocará una tira de poléster, y una impregnación final. incluso p.p. de medios auxiliares para la ejecucion de la obra (trabajos verticales)	10	250	2500
Fachada Este	m2	m2 Picado de mortero en mal estado, limpieza de fachada, con nuevo revoco hidrófugo y pintura apta para exteriores, con mano de obra y medios auxiliares necesarios.(50% fachada)	58	36,21	2100,18
Fachada Sur	m2	m2 Picado de mortero en mal estado, limpieza de fachada, con nuevo revoco hidrófugo y pintura apta para exteriores, con mano de obra y medios auxiliares necesarios.(50% enfoscado y 100%pintura)	116	46,21	5360,36
Fachada Sur	ud	ud Reparacion de balcones, arreglo de embonados y estructura del solado con susustitucion de viguetas en mal estado, inclido p.p. de acabados de albañilería y medios auxiliares necesarios	10	1000	10000

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

INTERIORES	ud	Carpinterías interiores de madera de chapa de pino	10	125,39	1253,9
	ud	Reparación de instalaciones de baño y cocina, con revisión de tuberías y aporte de acoples necesarios para la puesta en funcionamiento de los cuartos húmedos .	16	500	8000
	ud	Sustitución de piezas de baño	16	70	1120
	ud	Reparación de Alicatados y Solados en zonas húmedas	16	200	3200
	PA	Reparación de instalaciones eléctricas, para que las mismas entren en funcionamiento.	16	350	5600
	m2	m2 Falsos Techos de Escayola liso	160	15,49	2478,4
	m2	m2 Pintura de tabiquería y falsos techos incluso p.p. de recogida de faltas o limpieza de paramentos	6022	3,25	19571,5
	ud	Reparación de suelos de viviendas	16	600	9600
Núcleo de Escalera	ml	Reparación de barandilla con p.p de barrotes	20	56	1120
	PA	PA Reparación de suelo de madera en descansillos en núcleo de escalera, incluso tabicas y huellas en mal estado	2	6000	12000
	Pa	Pa Alquiler de andamio para la ejecución de obras exteriores.	1	26600	26600
P. Ejecucion Material					170192,85
	Unidad	Proyectos y Técnicos(14%)			23826,999
Gastos Generales			13%		22125,0705
Beneficio Industrial			6%		10211,571
TOTAL					202529,492
IVA PROYECTOS			21%		5003,66979
IVA			10%		20252,9492
TOTAL VALORACION					227786,11

Tercero.- Poner en conocimiento de la propiedad que esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas".

Cuarto.- Esta Administración podrá, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra al efectuar la acción sustitutiva motivada por la inactividad de los particulares.

CVE-2015-7663

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Quinto.- Que se notifique esta resolución a la propiedad, a todos los que hubieren sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de mayo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/7663](#)

CVE-2015-7663